



N° int.: 2277007

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.098/622

ARICA, 12 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Rosa Yessenia CARPIO BECERRA nacida el 27/07/1978 en Perú, pasaporte ordinario 2127655 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por infracción al Art. 149, esto es por NO registrarse y NO cedularse; luego de consultada su Ficha N° 1079075 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 436 y la Notificación N° 2277009, ambas de fecha 12 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte con la Visa Temporaria, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 149, y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Rosa Yessenia CARPIO BECERRA de nacionalidad PERUANA, por No registrarse y No cedularse.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

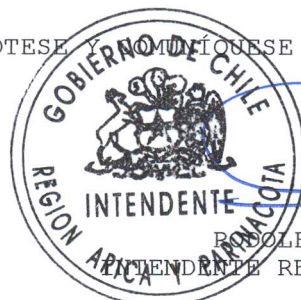
REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ABOGADA

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA